COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA 60 DE 2024

Bogotá D.C, 18 de junio de 2024

Señor
CÉSAR AUGUSTO SASTOQUE TRUJILLO Representante Legal
EXEGES GROUP S.A.S
Carrera 7D #81b-03 Apto 303
administrativa@exeges.co
Bogotá, DC

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° IPMC-04-FCM-2024 – CONTRATO N° 60 DE 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que la Federación Colombiana de Municipios, ACEPTA LA PROPUESTA presentada por EXEGES GROUP S.A.S identificada con el Nit. No. 901.775.236-5 representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO SASTOQUE TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.214.799, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía N° IPMC-04-FCM-2024 por haber sido la propuesta de menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo y las condiciones que se encuentran dispuestas en la invitación pública del proceso N° IPMC-04-FCM-2024.

En tal sentido, en adelante este será el contrato N°60 de 2024, el cual se encuentra regulado por las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Adquirir a título de compraventa los códigos de suscripción y re-novación de una (1) licencia de Adobe Creative Cloud y banco de imágenes Adobe para la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.
2) Alcance al objeto	N/A
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4) Obligaciones:	**a) Obligaciones Generales del Contratista** **1)** Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. **2)** Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. **3)** Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de

ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.

6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses.

8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.

10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.

12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

13) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.

14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

1.6 Obligaciones específicas del contratista

- Entregar a la Federación la certificación del soporte y del licenciamiento Adobe Creative Cloud, cuya vigencia será de un (1) año.
- Entregar a la Federación la certificación del soporte y del licenciamiento Banco de Imágenes, cuya vigencia será de un (1) año.
- Cumplir con las condiciones técnicas mínimas, y objeto del del respectivo contrato.

	• Brindar soporte técnico en relación con las licencias adquirir por el año de licenciamiento en el evento de ser requerido por parte de la Federación durante la ejecución del contrato. • Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios. • Atender las indicaciones que haga el Supervisor del contrato relacionadas con el objeto del contrato. • Respaldar las facturas radicadas en la Federación Colombiana de Municipios para su pago, con la presentación de los documentos según las disposiciones legales vigentes. • Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato, en conjunto con el/la supervisor/a designado/a por la Federación Colombiana de Municipios. • Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato. **b) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor. 2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **Nota:** Las demás se encuentran en los estudios previos, Invitación Pública y sus adendas.
5) Valor:	El valor del contrato es hasta por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 3.050.000,00), e incluye los impuestos y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.
6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así: El valor que resulte de la aceptación de la oferta incluido IVA, será cancelado por la Federación Colombiana de Municipios en un pago, una vez los códigos de activación sean efectivamente recibidos a satisfacción, circunstancia que será certificada por el supervisor designado. La Federación concurrirá al pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes, lo cual será certificado por el supervisor del contrato. Como requisito para realizar el pago derivado de la aceptación de la oferta, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar el correspondiente pago.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe del cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar entrega de la activación de las licencias.
3. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales o Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso;
5. Formato de deducible de intereses de vivienda;
6. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA;
7. Para el último pago informe final de la ejecución del contrato;
8. RUT;
9. RIT;
10. Certificado de la cuenta bancaria.
11. Las demás que sean necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C.

PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2023.

PARÀGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional,

<table>
<tr><td></td><td>la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.</td></tr>
<tr><td>7) Información presupuestal</td><td>Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con disponibilidad presupuestal NºCDP-2024-00053 del 8 de febrero 2024 por la suma de DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($10.100.000), incluido IVA, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, afectando la vigencia fiscal 2024.</td></tr>
<tr><td>8) Garantías:</td><td>La contratista debe constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

• Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato, la vigencia de la licencia y seis (6) meses más.

• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato, la vigencia de la licencia y seis (6) meses más.

• Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato, la vigencia de la licencia y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:</td><td><table><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th></tr><tr><td>Bancolombia</td><td>Ahorros</td><td>45700003042</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>10) Supervisión del Contrato:</td><td>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, se designa al Profesional LUZ MARINA GUERRERO de la COORDINACION DE GESTIÓN Y ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe posteriormente el Director Ejecutivo de la entidad. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
</table>

13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Invitación pública y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	Al ser un contrato de ejecución instantánea, no requerirá liquidación.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico **administrativa@exeges**.co, o la dirección **Carrera 7D #81b-03 Apto 303**

2. FIRMAS

Por la Federación,	**Por el Contratista,**
Original Firmado	***Original Firmado***
GILBERTO TORO GIRALDO **Director Ejecutivo**	**CÉSAR AUGUSTO SASTOQUE TRUJILLO** **Representante Legal**

Elaboró: Sara Giraldo Posada – Contratista Grupo Juridico

Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General
Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA 60 DE 2024

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo